

La Plata, 15 de junio de 1989.

**Visto** el artículo 2º de la [Resolución Ministerial 96/79](#), donde se establece que en todos los planos de subdivisión que originen nuevas parcelas en áreas urbanas y complementarias, así como en zonas de usos específicos localizadas en área rural, deberá incluirse una carátula de acuerdo al modelo agregado como anexo de dicha norma, cuyos datos serán consignados y certificados por el Municipio respectivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha carátula adicional, o "portada urbanística", fue originariamente instituida a efectos de posibilitar un adecuado análisis y evaluación de los proyectos comprendidos, pertenecientes a la jurisdicción de las Comunas que no poseyeran aún en vigencia normas ajustadas a las prescripciones del [Decreto-Ley 8.912/77](#) de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo;

Que, a la fecha, todos los Municipios transitan por alguna de las etapas del proceso de planeamiento determinado por el artículo 75º del precitado Decreto-Ley, y cuentan con reglamentos sobre subdivisión de tierras acomodados a las generales de aquella normativa superior;

Que, pese a lo precedentemente considerado, la generalización del uso de dicha carátula, inspirada en razones de practicidad y mejor información, institucionalizó su inclusión en las planimetrías comprendidas con un carácter -de hecho- obligatorio;

Que, sin embargo, ello no es así en el caso de Municipalidades que posean normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo; bastando, para tales casos, que se incluyan en el plano las pertinentes referencias urbanísticas, aún sin las formalidades previstas por la Resolución Ministerial del exordio (portada adicional);

Que la eliminación -en su caso, y bajo condiciones adecuadas- de la carátula en cuestión, redundará en una ponderable economía en la confección de los planos involucrados, en los rubros dibujo y copias heliográficas;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA  
DISPONE:**

**1º:** Ratificar la **no obligatoriedad de incluir en los planos de que habla el artículo 2º de la Resolución Ministerial 96/79 de la carátula o portada adicional según Anexo de dicha norma; bastando, para los casos comprendidos, que se incluyan las pertinentes referencias** (normativa municipal aplicable, zonificación, servicios esenciales, indicadores de intensidad de uso y ocupación, dimensionado mínimo de parcelas, etc.) en el espacio destinado a "Notas" de la carátula o portada principal.

**2º:** Notificar el contenido de la presente al Departamento Fiscalización Parcelaria, a sus efectos; recomendándole su oportuna divulgación.

**3º:** Dar intervención al Departamento Administrativo y de Servicios (Área Publicaciones y Difusión), para que por su intermedio se remita copia de esta disposición a todas las Municipalidades de la Provincia y al Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.

**Agrim. José Martín RECALDE  
Director de Geodesia**